



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**

Av. 9 de Julio, Esq. Almt. Brown

1/3.-

ORDENANZA N° 052/2002.-

VISTO :

La necesidad de una aplicación de las normas Vigentes de Transito Vehicular en esta Localidad de Profesor Salvador Mazza y.-----

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante debe buscar todas las vías y medios que garanticen la Seguridad Vial de la Población, mediante la celebración de convenios con las distintos Organismos Públicos representativos, como lo es Gendarmería Nacional y.-----

Que, se hace necesario el cumplimiento estricto de las Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales, y Ley Nacional de Transito N° 24.449, que este Concejo Deliberante se haya adherido mediante Ordenanza 012/1997; y.-----

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA**

ARTICULO N 01°.- AUTORIZAR, al Intendente Municipal (I), Sr. Carlos Alberto Cazon, a celebrar el Convenio con Gendarmería Nacional, relacionado con el Control y Fiscalización Vehicular en la Jurisdicción de Profesor Salvador Mazza y Ruta Nacional 34 , el mismo que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N 02.- Remítase copia de la Presente al Ejecutivo Municipal, Al Escuadrón N° 54 Pocitos de Gendarmería Nacional . Solicitar su amplia difusión a los medios radiales y televisivos de la Localidad.-----

ARTICULO N 03°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Pastor Ramiro Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Mun. Prof. Salv. Mazza

Ricardo San Millán
CONCEJAL

Municipalidad
Prof. S. Mazza
PROV. DE SALTA
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad
Prof. S. Mazza
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Joaquín Antonio Gordo
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

ANEXO I CONVENIO ORDENANZA 052/2002.-

----- Entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, del Departamento Gral. José de San Martín, Provincia de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal (I) Dn. Carlos Alberto Cazon, por una parte; y el Sr. Jefe del Escuadrón N° 54 de Gendarmería Nacional Argentina Comandante Principal, Carlos Guillermo Blanco *AD REFERENDUM* del señor Director Nacional de Gendarmería, en adelante "GENDARMERIA NACIONAL", por la otra parte; convienen en suscribir el presente convenio de colaboración profesional en materia de TRANSITO AUTOMOTOR, para el control y fiscalización vehicular en la jurisdicción de la ruta Nacional N° 34, y a requerimiento de la Municipalidad dentro del ejido urbano del citado Municipio, y que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan.-----

PRIMERA: Entre las partes firmantes del Presente, se conviene expresamente que el convenio que se suscribe tiene como única y exclusiva finalidad el CONTROL Y FISCALIZACIÓN VEHICULAR en la jurisdicción del Municipio de Profesor Salvador Mazza, en toda su extensión territorial y en cumplimiento de esta finalidad "LA MUNICIPALIDAD" faculta a "GENDARMERIA NACIONAL" a realizar controles de tránsito y seguridad vial en ejercicio y aplicación de las legislación vigente y de las disposiciones que en esta materia rigen en el orden Municipal.-----

SEGUNDA: Estará a cargo de "GENDARMERIA NACIONAL" la prevención, control y fiscalización del tránsito dentro de la Jurisdicción de la Ruta Nacional N°34, con personal de su dependencia y con los medios que fueren necesarios para posibilitar un desarrollo integral de esta tarea. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a colaborar en la coordinación que resultare necesaria y a la cesión de medios y efectos para la optimización del control; circunstancia que será acordada por cuerda separada a través de un Acta de entrega y Recepción que posteriormente será agregada al presente Convenio.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "GENDARMERIA NACIONAL" formularios con la leyenda: "CONTROL VEHICULAR - CONVENIO MUNICIPALIDAD - GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA" que serán destinados a la constatación y registración de las infracciones a la normativa legal vigente que se comprueben; documentación que una vez conformada será enviada a la Oficinas Legal de "LA MUNICIPALIDAD" para de evaluación, sanción y cobro en caso de corresponder, dicha "acta de infracción" será labrada por cuadruplicados, elevándose dos (2) ejemplares a "LA MUNICIPALIDAD", uno (1) para "GENDARMERIA NACIONAL" y el restante será entregado al "infractor".-----

CUARTA: En el ejercicio de su cometido "LA MUNICIPALIDAD" habilitará un espacio físico para el depósito de aquellos rodados que resultaren "interdictados" como consecuencia de encontrarse en "infracción" y que atento al espíritu legal le cabe su "paralización momentánea", la erogación que surge de la estadía del vehículo en el predio de mención será absorbida por el titular y/o responsable del rodado, recayendo en "LA MUNICIPALIDAD" la responsabilidad de hacer conocer al mismo dicha circunstancia.-----

QUINTA: La "GENDARMERIA NACIONAL" será coparticipada con el Cincuenta por Ciento (50%) del monto de las infracciones cobradas por "LA MUNICIPALIDAD" en aplicación del presente convenio, en forma efectiva y conforme al tipo de infracción que conste en el acta respectiva. Para ello "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar los recaudos pertinentes, judiciales o extrajudiciales, a través de su Asesoría Letrada para asegurar el cobro de las irregularidades detectadas. "GENDARMERIA NACIONAL" declara aceptar los montos imputados por "LA MUNICIPALIDAD" para cada tipo de "infracción", cuya recepción debe ejecutar "LA MUNICIPALIDAD" mediante su Asesoría Letrada con intervención, en caso de corresponder, de los Juzgados Provinciales y/o Federales de Salta.-----

SEXTA: A los fines del cumplimiento a la cláusula QUINTA, en los referentes al dinero a percibir por "GENDARMERIA NACIONAL" esta procederá a habilitar una cuenta Bancaria específica en el Banco Macro S.A, Suc Pocitos, y en la que "LA MUNICIPALIDAD" en forma mensual procederá a depositar el dinero que resultare de la ejecución de infracciones.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete en comunicar en forma mensual a la "GENDARMERIA NACIONAL" respecto a aquellas infracciones que no fueron ejecutadas oportunamente haciendo constar las causales de cada caso.-----

OCTAVA: En aplicación del presente "GENDARMERIA NACIONAL" se reserva la facultad de planificar y desarrollar las tareas de control.-----

ANEXO I CONVENIO ORDENANZA 052/2002.-

NOVENA: GENDARMERIA NACIONAL, en caso de necesidad operativa y/o contingencia, que evaluada por la misma fuerza, determinare la afectación de personal, podrá suspender la prestación del servicios, sin que por ello surja derecho a reclamación por la otra parte.-----

DECIMA: La aplicación del presente convenio se establece en el siguiente horario:

a) Zona Urbana de Profesor Salvador Mazza:

De Lunes a Viernes de 19.00 a 07.00 Hs.

Sábados y Domingos de 00.00 24.00 Hs.

b) Ruta Nacional 34

De Lunes a Domingo de 00.00 a 24.00 Hs.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, con carácter de permanente y podrá ser modificado o rescindido por cualquiera de las partes, mediante una simple nota de comunicación que deberá ser cursada a los domicilios legales con una antelación no menor a SESENTA (60) día.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", podrá solicitar a "GENDARMERIA NACIONAL", su colaboración para llevar adelante tarea, referentes al transito Vehicular, y al cumplimiento de las Ordenanzas cuando la normativa haga necesario la presencia de personal de Gendarmeria Nacional.-----

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento Gral. José de San Martín, Provincia de Salta, Republica Argentina, a los Veinticinco días del mes de Noviembre de Dos Mil Dos; entregándose a cada parte los ejemplares pertinentes para ulteriores tramites.-----